



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA 11/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020

## ORDEN DEL DÍA

### 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 07 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 2020

**Ac. 233/2020** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 07/2020 de la sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020.

### 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES

**2.1. Sentencia núm. 83/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, en procedimiento ordinario 225/2018. Demandante: Mister Pet S.L.**

**Ac. 234/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 83/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, en procedimiento ordinario 225/2018, de fecha veintiseis de febrero de dos mil veinte, siendo el demandante, Mister Pet S.L.

2º.- Informe núm. 172/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, \*\*\*\*\* , con fecha once de marzo de dos mil veinte que textualmente dice:

*"Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento ordinario 225/2018. Demandante: Mister Pet S.L.*

*Con fecha 3 de marzo de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLO

*Que DESESTIMANDO LA CAUSA DE INADMISON alegada por la representación de \*\*\*\*\* , debo DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Doña Sonia Ribera Posac, en nombre y representación de la mercantil MISTER PET, S.L de la que es Administradora Doña \*\*\*\*\* , y asistida por el letrado Don José Manuel Carrasco Codes, contra Decreto nº 883 de fecha 8 de marzo de 2018, dictado por el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, por el que se ordena el cese de la actividad y la clausura del Local mercantil*

MISTERPET, S.L. (expediente administrativo nº 19/17-03), confirmándolo al entender que el mismo es conforme a derecho. Todo ello con condena en costas a la parte demandante".

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del Decreto nº 883 de fecha 8 de marzo de 2018, dictado por el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, por el que se ordena el cese de la actividad y la clausura del Local mercantil MISTERPET, S.L. (expediente administrativo nº 19/17-03). La pretensión de la actora es que se declare no ajustada a derecho la misma sobre la base, en síntesis, de los siguientes motivos de impugnación:

1º.- Entender que sigue vigente la tramitación de la licencia solicitada el 8 de noviembre de 2017, y hasta que no se dicte resolución firme por parte de los Tribunales el Ayuntamiento no puede decretar el cese de actividad y clausura del Local.

2º.- Existencia de unos perjuicios irreparables al conculcarse el derecho a la de la inviolabilidad del domicilio privado. En la demanda se realiza una serie de alegatos dirigidos como argumento jurídico a la pertinencia de la suspensión del acto. Vulneración al principio de proporcionalidad.

La sentencia estima el recurso de apelación ante la evidencia de que la actividad desplegada es la relatada en el fundamento nº QUINTO de esta sentencia, así como la carencia de licencia que la ampare y la inexistencia de solicitud que pueda suspender el acto de cese, ya que la que se está tramitando no corresponde a la realidad de la actividad desplegada. La consecuencia de todos estos extremos, es que efectivamente no se conculca el principio de proporcionalidad, en cuanto el cese de actividad decretado, se adecua a la inexistencia de licencia de actividad y funcionamiento, y la naturaleza de la actividad desarrollada.

En el citado fundamento quinto se relatan las actividades desarrolladas:

1. Hotel y guardería - alojamiento y cuidado diurno y nocturno, y largas estancias.
2. Clínica veterinaria.
3. Peluquería y SP A.
4. Centro educativo - Adiestramiento de conducta.
5. Bar y piscina canina.
6. Tienda - Alimentación y accesorios.
7. Servicio a domicilio - para todos los servicios.
8. Eventos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Solicitar informe a la Policía Local sobre si dicho establecimiento sigue abierto al público.

3º.- En el caso de acreditarse que sigue abierto al público, remitir el contenido de la sentencia junto con dicho informe a la Fiscalía de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por la posible desobediencia."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Solicitar informe a la Policía Local sobre si dicho establecimiento sigue abierto al público.

3º.- En el caso de acreditarse que sigue abierto al público, remitir el contenido de la sentencia junto con dicho informe a la Fiscalía de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por la posible desobediencia.

**2.2. Sentencia núm. 97 dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso de apelación 955/2019, en procedimiento abreviado 475/2017, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid. Demandante: Lago Durán S.L.**

**Ac. 235/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 97 dictada por la Sección Novena, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha diez de febrero de dos mil veinte, en el Recurso de Apelación 955/2019 (procedimiento abreviado 475/2017, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid), siendo el demandante, Lago Durán S.L.

2º.- Informe 171/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , con fecha once de marzo de dos mil veinte, que textualmente dice:

*"Sentencia dictada por la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recurso de apelación 955/2019 (procedimiento abreviado 475/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid). Demandante: Lago Durán S.L.*

*Con fecha 24 de febrero de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLO

*Que ESTIMANDO el presente recurso de apelación interpuesto por LAGO DURAN SL contra la sentencia de 18.1.2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid en su procedimiento abreviado 475/2017, DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS dicha sentencia, quedando retrotraído el procedimiento contencioso administrativo al estado de concluso para sentencia, para que el Juzgado dicte sentencia resolviendo sobre la nulidad de la resolución impugnada y lo demás solicitado en la demanda: o dicte las resoluciones necesarias para poder llegar a dictar dicha sentencia".*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la liquidación por el Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por importe de 13.113'08 € y aprobada por Decreto de 18.2.2016. Dicha notificación figura aportada por la contribuyente junto con su escrito de recurso de reposición, junto con el cartón del acuse de recibo. En dicho cartón figura recogida la notificación el 30.6.2016 en el que se consideraba domicilio de la contribuyente por una señora que se identificó. Por motivos que se ignoran, en fecha de 17.4.2017, el Ayuntamiento emitió otra notificación a la misma contribuyente y domicilio, de la misma liquidación aprobada por el mismo Decreto, si bien en el documento figuraba importe debido, 12.685'48 €, por "importe reducido art. 27 LGT". En este segundo documento de notificación, figura la indicación de que la contribuyente podría interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.*

*La sentencia estima el recurso de apelación por considerar que el recurso de reposición fue interpuesto en el plazo fijado por la Ley, por lo que estima, solo en esta cuestión, el recurso de apelación interpuesto. Dados los fundamentos de derecho contenidos en la sentencia, de los que se desprende la inexistencia de extemporaneidad en el recurso de reposición, propongo no interponer recurso de casación contra la misma.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma."*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma.

**2.3. Sentencia núm. 23/2020 dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en**

**recurso de apelación 721/2019, en procedimiento ordinario 135/2019, piezas de medidas provisionales, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid. Demandante: Goa Eventos 2017 S.L.**

**Ac. 236/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 23/2020 dictada por la Sección Novena, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha seis de febrero de dos mil veinte, en el Recurso de Apelación 721/2019, en procedimiento ordinario 135/2019, (pieza de medidas provisionales, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid), siendo el demandante, Goa Eventos 2017 S.L.

2º.- Informe 170/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , con fecha once de marzo de dos mil veinte, que textualmente dice:

*"Asunto: Sentencia dictada por la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recurso de apelación 721/2019 (pieza de medidas provisionales Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, procedimiento ordinario 135/2019). Demandante: Goa Eventos 2017 S.L.*

*Con fecha 11 de marzo de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente*

**"FALLAMOS**

*QUE ESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas, contra el Auto de fecha 8 de julio de 2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, en la pieza de medidas cautelares nº 135/2019 (procedimiento ordinario), y revocamos dicho auto, acordando denegar la medida cautelar interesada por la parte recurrente de suspensión de la ejecución de la resolución administrativa recurrida descrita en el FD PRIMERO de esta sentencia: sin imposición de costas ni en la apelación ni en la instancia".*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la resolución adoptada por la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de fecha 11 de febrero de 2019, por la que se decretó el cese de actividad de la totalidad de las actividades que se encuentran desarrollándose en la nave sita en la calle Belgrado número 26, edificio Edimburgo de Las Rozas de Madrid. El cese de la actividad y la clausura del local permanecerá vigente hasta que no se decrete el levantamiento de dicha clausura y cese de la actividad, que se podrá obtener una vez que el local cuente con la habilitación legal correspondiente. Contra dicha resolución GOA EVENTOS 2017 S.L. solicitó la medida cautelar de suspensión que fue acordada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, por auto de 8 de julio de 2019. El Ayuntamiento interpuso recurso de apelación contra el mismo, siendo estimado por la sentencia dictada.*

*La sentencia estima el recurso de apelación por considerar que la parte recurrente no acredita que el restaurante disponga de la preceptiva licencia de funcionamiento e incluso reconoce que carece de dicha licencia, aunque pretenda justificarlo en la constante oposición del Ayuntamiento de Las Rozas a resolver sobre las peticiones y fundamentos que avalan la legalidad del uso, aspecto que no podemos entrar a analizar en esta pieza de medidas pues, si lo hiciéramos, se estaría anticipando de modo indebido la resolución de la cuestión de fondo al resolver la pieza de suspensión, lo que no es admisible pues se quebrantaría el derecho fundamental al proceso con las debidas garantías de contradicción y prueba.*

*Por todo ello, debemos entender que es prevalente el interés general sobre el particular de la recurrente, pues el ejercicio de la actividad sin disponer de licencia que ampare su funcionamiento (licencia de funcionamiento), perturba gravemente dicho interés general, perturbación que no puede soslayarse por los perjuicios económicos que pudieran ser ocasionados a la recurrente por la ejecución del cese de la actividad o a terceros empleados de dicha mercantil. El interés general demanda que todas las actividades se desarrollen contando con las debidas autorizaciones.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, remitiendo el contenido del mismo al Departamento de Disciplina Urbanística.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística y a la Policía Local con objeto de que emita, esta última, informe sobre si el citado restaurante permanece abierto al público o, por el contrario, haya cumplido el decreto de cese dictado.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, remitiendo el contenido del mismo al Departamento de Disciplina Urbanística.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística y a la Policía Local con objeto de que emita, esta última, informe sobre si el citado restaurante permanece abierto al público o, por el contrario, haya cumplido el decreto de cese dictado.

**2.4. Sentencia núm. 78/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid, en procedimiento abreviado 263/2019F. Demandante:** \*\*\*\*\*

**Ac. 237/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 78/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 18 de Madrid, en el procedimiento abreviado 263/2019F, de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, siendo el demandante, \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 176/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, \*\*\*\*\* , con fecha once de marzo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento abreviado 263/2019. Demandante: \*\*\*\*\*

Con fecha 10 de marzo de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

**“FALLO**

**QUE DEBO ESTIMAR PARCIALMENTE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , contra la Resolución del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de 26 de febrero de 2019, en la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el ahora demandante, el día 11 de febrero de 2019, contra la diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro en el expediente de embargo número 170002048, relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana en relación a la transmisión del bien inmueble con referencia catastral 2575604VK2827N0028HZ, situado en la calle Fresno, número 8, del municipio de Las Rozas de Madrid, anulándola por no ser conforme a derecho, debiendo el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid reintegrar al demandante la cantidad que realmente embargó, incrementada por los correspondientes intereses legales, quedando fuera de este proceso el enjuiciamiento de si el ahora demandante está obligado o no al pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana en relación a la transmisión del bien inmueble ante referenciado, lo que constituye una cuestión que no ha sido sustanciada en esta causa y sobre lo que esta sentencia no tiene efectos de cosa juzgada. Sin costas.”.

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la Resolución del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de 26 de febrero de 2019, en la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el ahora demandante, el día 11 de febrero de 2019, contra la diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro en el expediente de embargo número 1700002048, relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana en relación a la transmisión del bien inmueble con referencia catastral 2575604VK2827N0028HZ.

La sentencia estima el recurso por considerar que la necesidad de evitar posibles situaciones de indefensión de los interesados en un procedimiento administrativo debe llevar a estimar parcialmente las pretensiones del demandante y anular las notificaciones practicadas, en la medida que la liquidación tributaria se emitió el día 24 de enero de 2017 (cuando ya tenía efectividad el cambio de domicilio fiscal) y la providencia de apremio se notificó en el inmueble que fue objeto de la transmisión que dio origen al pago de la deuda tributaria en concepto de Impuesto sobre Plusvalías.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, es decir, mediante la devolución de la cantidad la cantidad que realmente embargó, incrementada por los correspondientes intereses legales, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, así como los intereses legales, una vez sea aprobada su cuantificación económica por el citado Juzgado. El importe de los intereses legales deberá ser ingresado en la misma cuenta de consignaciones judiciales.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.
- 3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, es decir, mediante la devolución de la cantidad la cantidad que realmente embargó, incrementada por los correspondientes intereses legales, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, así como los intereses legales, una vez sea aprobada su cuantificación económica por el citado Juzgado. El importe de los intereses legales deberá ser ingresado en la misma cuenta de consignaciones judiciales.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.
- 3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento.

**2.5. Sentencia núm. 40/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, en procedimiento abreviado 82/2019 GRUPO E. Demandantes: \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\***

**Ac. 238/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 40/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 16 de Madrid, en el procedimiento abreviado 82/2019 GRUPO E, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, siendo los demandantes, \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2º.- Informe núm. 174/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. \*\*\*\*\* , con fecha once de marzo de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento abreviado 82/2019. Demandante: \*\*\*\*\* y Dña. r \*\*\*\*\**

*Con fecha 9 de marzo de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“FALLO**

*Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Javier Fraile Mena en nombre y representación de \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\* , contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta presentada ante el Ayuntamiento de Las Rozas para la devolución de ingresos indebidos por importe de 5.936,71 €, en relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión del inmueble sito en la C/ Verónica Nº 6, Es:3, Pl: 02, Pt 10 de dicha localidad, en expediente 170912143 y ratifico dicha resolución, por considerar que la misma es de conformidad a derecho, sin expresa condena en costas.”*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta de la devolución de ingresos indebidos por importe de 5.936,71 €, presentada ante el Ayuntamiento de Las Rozas, en relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión del inmueble sito en la C/ Verónica, Nº 6, Es:3, Pl: 02, Pt 10 de dicha localidad, en expediente 170912143*

*La sentencia desestima el recurso de apelación por considerar que no ha quedado acreditada la inexistencia de incremento de valor con objeto de la transmisión efectuada.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

**2.6. Sentencia núm. 85/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 31 de Madrid, en procedimiento abreviado 558/2019. Demandante: \*\*\*\*\***

**Ac. 239/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 85/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 31 de Madrid, en el procedimiento abreviado 558/2019, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, siendo el demandante, \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 175/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, \*\*\*\*\* , con fecha once de marzo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, en el procedimiento abreviado 558/2019. Demandante: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*”.

Con fecha 10 de marzo de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Primero.- Estimar el presente recurso contencioso, interpuesto por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS reseñada en el Fundamento de Derecho Primero, anulándola, por mostrarse contraria a Derecho con los efectos declarados en el F.D. Tercero.

Segundo.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.”.

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación de la solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos en la cuantía de 5.816,46 €, abonada en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de las fincas urbanas sitas en la Calle Camilo José Cela nº 8, portal 4, piso 2º puerta 5 y en la Calle Camilo José Cela 8, 1, respectivamente, con referencia catastral 4259602VK2845N0072RQ y 4259602VK2845N0002QZ

La sentencia desestima el recurso por considerar que no ha quedado acreditada la existencia de incremento de valor con objeto de la transmisión efectuada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, es decir, mediante la devolución de la cantidad de 5.816,46 €, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, así como los intereses legales, una vez sea aprobada su cuantificación económica por el citado Juzgado. El importe de los intereses legales deberá ser ingresado en la misma cuenta de consignaciones judiciales.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.
- 3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, es decir, mediante la devolución de la cantidad de 5.816,46 €, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, así como los intereses legales, una vez sea aprobada su cuantificación económica por el citado Juzgado. El importe de los intereses legales deberá ser ingresado en la misma cuenta de consignaciones judiciales.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.
- 3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**2.7. Sentencia núm. 73/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 31 de Madrid, en procedimiento abreviado 437/2017 GRUPO D. Demandante: Dña. \*\*\*\*\***

**Ac. 240/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 73/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 31 de Madrid, en el procedimiento abreviado 437/2017 GRUPO D, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, siendo la demandante, Dña. \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 173/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. \*\*\*\*\* , con fecha once de marzo de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, en el procedimiento abreviado 437/2017. Demandante: Mª Teresa Josefa Arroyo del Sol.*

*Con fecha 3 de marzo de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“FALLO**

*PRIMERO.- Estimar el presente recurso contencioso, interpuesto por Da. MARIA TERESA JOSEFA ARROYO DEL SOL, contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS reseñada en el Fundamento de Derecho Primero, anulándola, por mostrarse contraria a Derecho con los efectos declarados en el F.D. Tercero.*

*SEGUNDO.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.”.*

*Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos en la cuantía de 14.626,10.-€, abonada en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de la vivienda sita en C/ Rafael Alberti nº4, 2ªA (28231), las Rozas, con referencia catastral nº 6427508VK2862N0206WA*

*La sentencia estima el recurso de apelación por considerar que no ha quedado acreditada la existencia de incremento de valor con objeto de la transmisión efectuada.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, esto es, con abono de todo lo ingresado y los intereses legales correspondientes. El abono de lo ingresado se consignará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, y los intereses legales correspondientes, una vez que sean cuantificados los mismos por el citado Juzgado, quedarán ingresados en la citada cuenta de consignaciones judiciales.*
- 2º.- Solicitar informe a la Policía Local sobre si dicho establecimiento sigue abierto al público.*
- 3º.- En el caso de acreditarse que sigue abierto al público, remitir el contenido de la sentencia junto con dicho informe a la Fiscalía de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por la posible desobediencia.”*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, esto es, con abono de todo lo ingresado y los intereses legales

correspondientes. El abono de lo ingresado se consignará en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, y los intereses legales correspondientes, una vez que sean cuantificados los mismos por el citado Juzgado, quedarán ingresados en la citada cuenta de consignaciones judiciales.

- 2º.- Solicitar informe a la Policía Local sobre si dicho establecimiento sigue abierto al público.
- 3º.- En el caso de acreditarse que sigue abierto al público, remitir el contenido de la sentencia junto con dicho informe a la Fiscalía de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por la posible desobediencia.

### **3.- CONTRATACIÓN**

***3.1. Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso de especial en materia de contratación, Recurso núm. 43/2020, contra el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, del contrato de “Servicio de control de accesos y funciones auxiliares en las dependencias municipales (3 Lotes).***

#### **Ac. 241/2020**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1 º.- *Quede enterada del contenido de la citada resolución.*

***3.2. Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso de especial en materia de contratación, núm. 31/2020, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas, de 29 de Noviembre de 2019, por el que se adjudica el contrato de “Defensa jurídica ante Juzgados y Tribunales (Tres Lotes). Lote 1: Jurisdicción contencioso administrativo (a excepción de función pública), expte. 201907SER***

#### **Ac. 242/2020**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1 º.- *Quede enterada del contenido de la citada resolución.*
- 2º.- *Se proceda a la firma del contrato administrativo.*

***3.3. Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso de especial en materia de contratación, núm. 33/2020, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas, de 29 de Noviembre de 2019,***



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

***por el que se adjudica el contrato de “Defensa jurídica ante Juzgados y Tribunales (Tres Lotes). Lote 1: Jurisdicción contencioso administrativo (a excepción de función pública), expte. 201907SER***

**Ac. 243/2020**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quede enterada del contenido de la citada resolución.
- 2º.- Se proceda a la firma del contrato administrativo.

***3.4. Proyecto de ejecución de obras de “Pasarela Peatonal sobre el ferrocarril en el Camino del Tomillarón”, expte. 2020003OBR***

**Ac. 244/2020**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de "Pasarela Peatonal sobre el ferrocarril en el Camino del Tomillarón", cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 370.225,64€, excluido IVA y 447.973,02 €, incluido IVA."

***3.5. Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del suministro de “Equipos de protección individual”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019008SUM***

**Ac. 245/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, de selección de oferta más ventajosa a favor de VEYSE SUMINISTROS S.L., consistente en su ejecución a los precios unitarios contenidos en el Anexo I y Anexo III, detallados en su oferta, con un porcentaje de baja mínima del 10%, pudiendo alcanzar, como máximo, la cantidad de 31.800,00 €, excluido IVA.

2º.- Requerir a VEYSE SUMINISTROS S.L. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento del representante legal bastantado.

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditativo de haber prestado servicios en cualquiera de los últimos tres años, cuyo volumen de facturación el año de mayor ejecución sea igual o superior a 22.260,00 €, excluido IVA.
- Garantía definitiva por importe de 3.180,00 €.

### **3.6. Aceptación de la propuesta de la mesa de contratación relativa al contrato de servicio de “dinamización de centros de mayores”, expte. 2019037SER**

#### **Ac. 246/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, de selección de oferta más ventajosa a favor de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L., que solicita la cantidad de 640.498,52 €, excluido IV A, por 2 años de duración del contrato, lo que supone una baja del 17% sobre el presupuesto base de licitación y una bolsa de 150 horas anuales de para la prestación del servicio de talleres, sin coste alguno para el Ayuntamiento y un incremento lineal de retribuciones al personal adscrito al contrato del 3%, en los términos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Requerir a AEBIA, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Escritura de constitución y estatutos sociales.
- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- de la carta de pago del último ejercicio, a- la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
  - Certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditativo de haber prestado servicios similares a los del objeto del contrato en cualquiera de los últimos tres años, cuyo volumen de facturación el año de mayor ejecución sea igual o superior a 270.089,74 € excluido IV A.
  - Compromiso de subrogación del personal detallado y de incremento lineal de retribuciones del 3% sobre las indicadas en el coste anual reflejado en la tabla de personal a subrogar.
  - Garantía definitiva por importe de 32.024.93 €.

***3.7. Expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Contratación y ejecución de espectáculos y eventos culturales que se programen por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid", sujeto a regulación armonizada, expte. 2019035SER***

**Ac. 247/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 318.998,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106 3341 22608 del Presupuesto de la Corporación comprometiéndose para el ejercicio 2020, comprometiéndose crédito por importe de 197.998,66 € con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterio, del contrato de servicio de "Contratación y ejecución de espectáculos y eventos culturales que se programen por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid", sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

***3.8. Expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Trabajos de prevención de incendios en la interfaz urbano-forestal de espacios verdes públicos naturales", no sujeto a regulación armonizada, expte. 202012SER***

**Ac. 248/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 159.720,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103 1720 22712 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicios de "Trabajos de prevención de incendios en la interfaz urbano-forestal de espacios verdes públicos naturales", no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **4.- URBANISMO**

##### ***4.1. Licencia de obras para la legalización de obra de solera y cuarto de instalaciones, en calle Avda. de Los Peñascales, núm. 24, Las Rozas de Madrid, expte. 33/19-01***

###### **Ac. 249/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , licencia tramitada con número 33/19-01 para la concesión de licencia de obras, consistente en legalización de obras de solera y cuarto de instalaciones en vivienda sita en Avenida de Los Peñascales nº 24. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El expediente se finalizara con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud acompañada de toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido con este departamento.
- Junto a la solicitud antedicha debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU)



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

— No podrán cubrirse con ningún tipo de construcción las plazas de aparcamiento que se ubican en zonas de retranqueo.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

### **CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS**

- a) El interesado deberá obtener el certificado de idoneidad emitido por CYII de las Acometidas de Saneamiento de la parcela.
- b) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

**3º.-** Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, dado que se desconoce el destino final de los Residuos de la Construcción y Demolición generados en la obra, por si fuera de aplicación el régimen sancionador previsto en las Ordenanzas Municipales y en la Legislación Ambiental sectorial en vigor.

#### **4.2. Licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en calle Jazmín, núm. 12-C, Las Rozas de Madrid, expte. 40/19-01**

#### **Ac. 250/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a \*\*\*\*\* en representación de SIC Madrid S.L.U., licencia de obra tramitada con número de expediente número 40/19-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Jazmín núm 12-C. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

### **CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS.**

— Antes del inicio de las obras se presentará Justificante de Auto-Liquidación de Impuesto de Construcciones sobre el presupuesto de ejecución material, sin incluir el IVA ni los capítulos correspondientes a gestión de residuos, control de calidad y, seguridad y salud en la construcción. Este justificante se aportará cuando haya sido concedida la preceptiva licencia,

en la fecha que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante, o en el caso de que esta no sea retirada, a los 30 días de la resolución municipal aprobando la misma. (Artículo 5 Base Imponible, cuota y devengo. Del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Ordenanza Fiscal nº 3 del Ayuntamiento de Las Rozas).

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras deberá aportar justificante de Auto-Liquidación de Impuesto de Construcciones sobre el presupuesto de ejecución material, sin incluir el IVA ni los capítulos correspondientes a gestión de residuos, control de calidad y, seguridad y salud en la construcción
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Jazmín, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Una vez finalizada la obra el acceso peatonal y de vehículos se realiza por la calle Jazmín.

#### **CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- a) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por

razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- e) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- f) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- g) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- h) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- i) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- j) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
  - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

misma.

- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...).

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- k) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **diez mil euros (10.000)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**4.3. Licencia de obras para la reforma de edificio para subsanación de deficiencias estructurales. Edificio de Correos, en la calle Castillo de Atienza, núm. 2B, Las Rozas de Madrid, expte. 94/19-01**

**Ac. 251/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a \*\*\*\*\* en representación de Conreyser Rehabilitación de Edificios, licencia urbanística tramitada con número de expediente

número 94/19-01, para Reforma de edificio sito en la calle castillo de Atienza 2B, Las Rozas de Madrid, para subsanación de deficiencias estructurales

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

#### CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:

- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Castillo de Atienza, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- Las obras de demolición se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto.
- Los escombros y materiales procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuelas u otros aparatos y máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto.
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Los materiales procedentes de las demoliciones de obra se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.
- El expediente se finalizara con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud acompañada de toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido con este departamento.
- Junto a la solicitud antedicha debe presentar el Certificado Final de Obra.

#### CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- e) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el

cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.

#### AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 9.600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de novecientos noventa euros (990), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

#### ***4.4. Licencia de cambio de titularidad de obras para la construcción de 16 viviendas unifamiliares pareadas en parcela mancomunada, en calle Esparta c/v Epidauro, Las Rozas de Madrid, expte. 11/17-01***

#### **Ac. 252/2020**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Acceder a la solicitud de cambio de titularidad de la licencia concedida con expediente número 11/17-01, para la Construcción 16 viviendas unifamiliares pareadas en parcela mancomunada sita en la Calle Esparta c/v Epidauro, Las Rozas de Madrid.

Segundo.- En consecuencia el nuevo titular de la licencia citada número 11/17-01 es Zonda Estate S.L., con CIF B-87866018, domiciliada en Paseo de la Habana núm. 169, Local bajo, 28036 Madrid, que quedará subrogada en el lugar y puesto del anterior titular en todos los derechos y deberes urbanísticos, así como en todos los compromisos que este hubiera acordado con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

***4.5. Licencia de obras para la construcción de piscina, en calle San Lorenzo del Escorial, núm. 17-B, Las Rozas de Madrid, expte. 117/19-01***

**Ac. 253/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , licencia de obra tramitada con número de expediente número 117/19-01 para construcción de piscina en la calle San Lorenzo del Escorial núm. 17 B. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

**CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS.**

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
  - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
  - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
  - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
  - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

## CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.**

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños al arbolado.

Cuarto. Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

**AVALES.**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil ciento cincuenta euros (1.150), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan dañados (900 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (250 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**4.6. Licencia de implantación de actividad de oficinas con obras de acondicionamiento, en calle José Echegaray, núm. 18, Las Rozas de Madrid, expte. 515/16-02**

**Ac. 254/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder licencia para la implantación de actividad de oficinas con obras de acondicionamiento, solicitada por Hewlett Packard Printing and Computing Solutions S.L., en edificio sito en la Calle José Echegaray nº 18. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 515/16-02, a la que se refiere el proyecto aportado.

La licencia de funcionamiento quedara condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obra en el expediente, y que a continuación se relacionan:

**CONDICIONES DE INDUSTRIAS**

- La obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento de la actividad está condicionada a la concesión de la licencia de funcionamiento del edificio, deberá de acompañar la siguiente documentación:
  - a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
  - b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
  - c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
  - d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).
  - e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid, debidamente sellado por la entidad de control autorizada (EICI)
  - f) Autorización sanitaria de centro y servicio sanitario otorgada por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
  - g) Licencia de apertura del edificio en el que se ubican las oficinas.

**CONDICIONES DE SANIDAD.**

Deberá disponer de los diagnósticos de situación de plagas, certificado de control de plagas y plano de ubicación de cebos, proporcionados por empresa contrata, dada



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.

Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos relacionados en el artículo 2.2 de dicha normativa:

- Instalaciones con mayor probabilidad de proliferación y dispersión de legionella: torres de refrigeración y condensadores evaporativos, sistemas de agua caliente sanitarias con acumulador y circuito de retorno.
- Instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de legionella: sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías, depósitos, aljibes) cisternas o depósitos móviles de agua caliente sanitaria sin circuito de retorno; sistemas de riego por aspersión en el medio urbano; sistemas de agua contra incendio, otras instalaciones que pulvericen agua al entorno.

Deberá acreditar la supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de alimentos en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral.

Deberá disponer de autorización y registro administrativo en vigor, como servicio sanitario integrado en organización no sanitaria, otorgado por la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con carácter previo al inicio de la actividad.

***4.7. Licencia de implantación de actividad de taller de reparación de vehículos automóviles de dos ruedas, en calle Venecia, núm. 4, P.I. Európolis de Las Rozas de Madrid, expte. 165/2017-02.***

**Ac. 255/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a Micu Motorcycles, S.L., la licencia de implantación de actividad de taller de reparación de vehículos automóviles de dos ruedas y de obras de acondicionamiento del local, en la calle Venecia, nº. 4, del P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. 165/2017 – 02.

**2º.-** Advertir a la interesada de que el aforo máximo de la actividad es de 5 personas, así como de que los sistemas de protección contra incendios de los que dispondrá el establecimiento son:

- Extintores.
- Sistema de detección automática de incendios.
- Pulsador de alarma.
- Alumbrado de emergencia.

- Señalización de salidas y recorridos de evacuación.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que la efectividad de la licencia, que no ampara la puesta en marcha o funcionamiento, se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico y a las impuestas en los informes técnicos, a saber:

Medidas relacionadas con el medio ambiente:

1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades redactado por \*\*\*\*\* , colegiado nº 19.599 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid y visado por el COIIM con el nº 201702168 y fecha 13 de julio de 2.017, a la Memoria Ambiental incluida en el citado proyecto y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.

2.- Se dará cumplimiento a los requisitos y medidas incluidos en el informe del Técnico de Medio Ambiente para Propuesta de Informe de Evaluación de Actividades, de fecha 21 de febrero de 2.019. A saber: Medidas correctoras adicionales:

- Deberán aportar plano de la red interna de saneamiento donde se identifiquen las dependencias de la actividad generadoras de corriente de vertido, los flujos, la ubicación de los pretratamientos (separador de grasas) y de la arqueta de control de efluentes a que se refiere la Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

El usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento.

- Deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, acreditando documentalmente el consumo de agua de la actividad para determinar si precisa o no de autorización de vertido, adjuntando copia de los dos últimos recibos del Canal de Isabel II.

- Los Residuos Industriales generados serán gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente.

Por lo que se deberá aportar información relativa a los tipos y cantidades de residuos industriales producidos y/o almacenados, así como la gestión de los mismos y presentar la documentación que acredite una correcta gestión de los residuos industriales, como son neumáticos, chatarra, plásticos, cartones, embalajes, palets, etcétera, o si generaran residuos a los que les fuera de aplicación el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Todos estos residuos no podrán depositarse en los contenedores existentes, que están instalados para la recogida de residuos orgánicos urbanos y asimilables y deben ser gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente.

- Como actividad productora de residuos peligrosos, antes del inicio de las operaciones deberán aportar la Comunicación previa presentada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; debiendo contar en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la Comunicación previa, con el Número de Identificación Medioambiental (NIMA) y el número de identificación en el Registro como pequeño productor, asignado por la Comunidad de Madrid.
  
- Deberán acreditar documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente. En caso contrario, se procederá a iniciar las acciones disciplinarias que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

3.- El titular dispondrá en todo momento de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc., preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

- Número de Identificación Medio Ambiental. (NIMA)
- Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

Desde el punto de vista higiénico-sanitario:

Deberá presentar un escrito en el que se deje constancia de que sus equipos de climatización no incluyen torres de refrigeración.

4º.- Advertir, por último, también a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se solicite, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto

2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la franja perimetral requerida en cumplimiento del art. 5.4 del Anexo II del R. D. 2267/2004, Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.).
- f) Certificado de inscripción en el registro industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- g) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, aire comprimido, etc.).

**4.8. Licencia de obras para el revestimiento de fachada y apertura de huecos en vivienda unifamiliar, en calle I, núm. 5, Las Rozas de Madrid, expte. 112/19-01  
Ac. 256/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , licencia urbanística tramitada con número de expediente número 112/19-01, para Revestimiento de fachada y apertura de huecos en vivienda unifamiliar sita en la calle I, nº 5, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

**CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:**

- La medianería que queda al descubierto tendrá el mismo tratamiento que las fachadas existentes
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por calle I, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
  - Los escombros y materiales procedentes de la apertura de huecos se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuestas u otros aparatos y máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto.
  - De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
  - Deberá retirar de la parcela de forma inmediata los escombros resultantes de la obra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que determina el deber de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.
  - El expediente se finalizara con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud y aportando el Certificado Final de Obra.

**CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- ⇒ El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo

el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.

- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- I) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta y cuatro euros (154) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**4.9. Licencia de obras para la sustitución de muro de carga de ladrillo por estructura metálica en vivienda unifamiliar aislada, en calle Miloca, núm. 14, Las Rozas de Madrid, expte. 104/19-01**

**Ac. 257/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , licencia de obra tramitada con número de expediente número 104/19-01, para la sustitución de muro de carga de ladrillo por estructura metálica en vivienda unifamiliar aislada existente en la Calle Miloca nº 14. Las Rozas de Madrid.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

#### CONDICIONES DE LICENCIAS

- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Miloca, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- Las obras de demolición se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto.
- Los escombros y materiales procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuelas u otros aparatos y máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones
- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto
- El expediente se finalizara con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud acompañada de toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido con este departamento
- Junto a la solicitud antedicha debe presentar el Certificado Final de Obra.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio

**CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- e) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- f) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- g) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- h) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- i) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- j) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.  
Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- k) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **ochocientos setenta y tres euros (873)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**4.10. Licencia de obras para la construcción de piscina, en calle Alto de la Cigüeña, núm. 16, Las Rozas de Madrid, expte. 125/19-01**

**Ac. 258/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , licencia de obra tramitada con número de expediente número 125/19-01 para la construcción de piscina en la calle Alto de la Cigüeña núm.16. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

**CONDICIONES DE LICENCIAS.**

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.

- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

#### CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos noventa y seis euros (296) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

***4.11. Licencia de funcionamiento con obras de acondicionamiento para la actividad de oficinas, en calle, José Echegaray, núm.12, 1ª y 2ª planta, Las Rozas de Madrid, expte. 162/17-02***

**Ac. 259/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a Adidas España, S.A., representada por \*\*\*\*\* la licencia de funcionamiento, con obras de acondicionamiento, para la actividad de oficinas, en la calle José Echegaray, núm. 12, plantas 1ª y 2ª, de Las Rozas de Madrid, tramitada con el núm. de expediente 162/2017 – 02.

La efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada al local más

arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas requeridas por los técnicos.

## **5.- CONCEJALIAS**

***5.1. Escrito presentado por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , registrado de entrada el día 5 de marzo de 2020, con el nº 5.555, solicitando el inicio de la disolución de la entidad urbanística de conservación colaboradora de la Urbanización del Golf; la nulidad de requerimientos de pago de la EUCC enviados en noviembre de 2018; la nulidad de la modificación del artículo 2 de los Estatutos de la EUCC; la verificación de la autorización administrativa para contratar servicios de seguridad por la EUCC e instar la constitución de una asociación voluntaria privada.***

### **Ac. 260/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la solicitud formulada por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , registrado de entrada el día 5 de marzo de 2020, con el núm. 5.555, solicitando el inicio de la disolución de la entidad urbanística de conservación colaboradora de la Urbanización del Golf; la nulidad de requerimientos de pago de la EUCC enviados en noviembre de 2018; la nulidad de la modificación del artículo 2 de los Estatutos de la EUCC; la verificación de la autorización administrativa para contratar servicios de seguridad por la EUCC en instar la constitución de una asociación voluntaria privada, por los motivos contenidos en el presente informe, consistentes en que dado el carácter voluntario de la constitución de la Entidad de Conservación, no resulta factible efectuar un pronunciamiento sobre su disolución, toda vez que en ella concurren intereses y voluntades de terceras personas que no puedan quedar afectadas por la exclusiva voluntad de los solicitantes, cuyo interés directo queda satisfecho por el reconocimiento de su derecho a ser excluido de la Entidad de Conservación, así como por el resto de consideraciones efectuadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, así como a la EUCC, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

***5.2. Escrito presentado por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , registrado de entrada el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve con el núm. 28592, solicitando el inicio de la disolución de la entidad urbanística de conservación colaboradora de la Urbanización del Golf.***

### **Ac. 261/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la solicitud formulada por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , registrado de entrada con el nº 28.592, solicitando el inicio de la disolución de la entidad urbanística de conservación



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

colaboradora de la Urbanización del Golf, por los motivos contenidos en el presente informe, consistentes en que dado el carácter voluntario de la constitución de la Entidad de Conservación, no resulta factible efectuar un pronunciamiento sobre su disolución, toda vez que en aquella concurren intereses y voluntades de terceras personas que no pueden quedar afectadas por la exclusiva voluntad de los solicitantes, cuyo interés directo a quedado satisfecho por el reconocimiento de su derecho a ser excluido de la Entidad de Conservación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes, así como a la EUCC, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

**5.3. Solicitud presentada por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , Administrador de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización del Golf, para aprobación de la modificación de los Estatutos de dicha Entidad aprobada por acuerdo de la junta general celebrada el dos de junio de dos mil diecisiete.**

**Ac. 262/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización del Golf, en sus artículos 2, 24 y 32.1, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General de la Entidad celebrada el día 12 de junio de 2017 consideraciones efectuadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Urbanización del Golf, para que, a su vez, notifique a todos y cada uno de los propietarios el presente acuerdo y el trámite de información pública, al carecer el Ayuntamiento de los datos de los propietarios para su notificación.

3º.- Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**URGENCIAS.**

**Declarar de emergencia la adquisición de 100 ordenadores portátiles para el fomento de teletrabajo**

**Ac. 263/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Declarar de emergencia la adquisición de otros cien ordenadores portátiles, según informe técnico suscrito por la Jefe del Servicio de Innovación y Administración Electrónica, Dña. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* del día 12 de marzo de 2020, por concurrir el

supuesto previsto en el artículo 120.1 de la LCSP. La citada compra se realizará, en el menor tiempo posible, mediante Decreto del Concejal de Administración Electrónica.

## **ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN ANTE LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**

### **Ac. 264/2020**

Con base a los anteriores antecedentes y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Las medidas adicionales de protección que tienen el siguiente contenido:

#### **SANIDAD**

Reforzar la plantilla de Servicios Sanitarios, con la contratación de 5 nuevos técnicos sanitarios que se sumarán a la plantilla del SAMER-PC.

Limitar las visitas a residencias de mayores tanto públicas como privadas

Prohibir mercados ambulantes

Cerrar los 2 centros de mayores

#### **EDUCACIÓN Y CULTURA**

Suspender las clases de los centros escolares municipales

Cancelar todas las actividades de Empleo y Emprendimiento

Cerrar los parques infantiles

Cerrar las 3 bibliotecas de Las Rozas

Suspender todas las actividades y talleres organizados por este Ayuntamiento

Suspender el programa cultural

#### **DEPORTE**

Cerrar todos los centros deportivos

Suspender todas las actividades deportivas municipales

#### **CONSISTORIO**

Cerrar al público todos los centros municipales

Suspender todas las actividades municipales

Para facilitar el teletrabajo, el Ayuntamiento mantendrá operativo el servicio para la obtención del certificado digital

Implantar medidas de teletrabajo de todos los empleados públicos

## **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon